

## NOVEDADES DE LA LEY 6/2017 DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

La ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo ha sido publicada el 25 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Algunas medidas se han puesto en marcha al día siguiente de su publicación en el BOE; otras de las medidas más significativas no entrarán en vigor hasta enero de 2018. Las principales medidas se resumen a continuación:

### Medidas para facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas:

- Reducción de los recargos por ingreso fuera de plazo (que afecta tanto a las empresas como a los trabajadores autónomos) pasando del 20% al **10%** el primer mes y del 20% a partir del segundo mes.
- Cotización en supuestos de pluriactividad: Se devolverá el exceso de cotización de los trabajadores con pluriactividad sin que tengan que solicitarla. Estos trabajadores tienen derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que cada año fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas por contingencias comunes como trabajadores autónomos. Con este cambio, los trabajadores autónomos afectados ya no tendrán que reclamar esta devolución y recibirán el dinero que les corresponda durante el primer cuatrimestre.

### Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo

- Ampliación de la cuota reducida de **50 euros** (tarifa plana) para los nuevos autónomos **hasta los 12 meses**, en lugar de los 6 actuales.

- Los emprendedores podrán optar de nuevo a la tarifa plana dos años después de haber finalizado la actividad empresarial
- Tarifa plana de 50 euros para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que emprendan o reempresen una actividad por cuenta propia.
- Bonificación adicional equivalente al 30%, sobre la cuota por contingencias comunes, durante doce meses para trabajadores autónomos menores de 30 años o 35 en caso de mujeres, que emprendan o reempresen.

#### Medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar:

- **Bonificación del 100%** de la cuota de autónomos hasta doce meses a los trabajadores autónomos por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación.
- Bonificaciones del 100% de la cuota de autónomos a los trabajadores autónomos durante el descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Bonificaciones a las trabajadoras autónomas que se reincorporen a su trabajo después de la maternidad, quedando fijada su cuota en 50 euros mensuales durante 12 meses.

#### Medidas para aclarar la fiscalidad de los trabajadores autónomos:

- Deducibilidad en el IRPF del **30% de la porción de los gastos** relacionados con los **suministros de agua, gas, electricidad, telefonía e internet** de contribuyentes que realicen una actividad económica con una afectación parcial de su vivienda habitual.
- Dedución de los **gastos de manutención** del contribuyente siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites establecidos reglamentariamente para las dietas de manutención de los trabajadores.

### Seguridad Social de los trabajadores autónomos:

- Inclusión del concepto de **accidente in itinere** (de ida o vuelta al puesto de trabajo) para los autónomos.
- Bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante un período de 12 meses por la contratación de familiares del trabajador autónomo.
- Día de efectos de las altas, bajas y variaciones de datos desde el momento en que concurren, es posible en tres ocasiones dentro del año natural.
- **Posibilidad de cambiar la base de cotización hasta cuatro veces al año.** La modificación de dicha base tendrá efectos desde el 1 de abril, si se solicita entre el 1 de enero y 31 de marzo; desde el 1 de julio, si la solicitud se hace entre el 1 de abril y el 30 de junio; desde el 1 de octubre, si se pide entre el 1 de julio y el 30 de septiembre; y desde el 1 de enero del año siguiente, en el caso de que se solicite entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre
- Compatibilidad de la realización de trabajos por cuenta propia con la percepción de una pensión de jubilación contributiva (50 %), pudiendo alcanzar el 100% si se acredita tener contratado a un trabajador por cuenta ajena.
- Se ha corregido la cuota de los autónomos que en algún momento de cada ejercicio económico hayan tenido contratado un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez y autónomos societarios, de manera que se determine en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada ejercicio.